



**RESOLUCION No. 0087-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018**

**ING. FREDDY ERNESTO SANCHEZ GRANDA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio de la EPMAPA-SD en sesión celebrada el 31 de mayo del 2017, resolvió aprobar el Proyecto de Alianza Estratégica y autorizar al Gerente General de la EPMAPA-SD, iniciar las gestiones relacionadas con el Proyecto de Alianzas Estratégicas.

Que, el Directorio de la EPMAPA-SD, en sesión extraordinaria de 21 de noviembre del 2017, resolvió aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Alianzas Estratégicas de la Empresa.

Que, la Subgerencia de Planificación de la Empresa, en conjunto con las áreas de gestión de la Empresa, preparó las bases y pliegos del Concurso Público para IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO - EPMAPA-SD- CON EL OBJETO DE INVERTIR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

Que mediante Resolución No. 031-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018, se aprobaron los pliegos y Bases del Concurso Público que tiene por objeto IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO - EPMAPA-SD- CON EL OBJETO DE INVERTIR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA y disponer el inicio del Concurso Público, que se llevará a efecto de acuerdo al cronograma que consta en los referidos pliegos y Bases del Concurso y disponer se realice la convocatoria correspondiente.

Que, en referencia a lo previsto en los Pliegos y Bases del Concurso, mediante Resolución N°. 001-COM-TEC-ALIANZAESTRATEGICA-EPMAPA-SD-2018 de fecha 23 de abril, se prorrogó la fecha de cierre de Concurso hasta por sesenta días adicionales, lo que fue comunicado a los interesados, oportunamente

Que, con el fin de asegurar la más amplia participación de oferentes, y de conformidad con lo previsto en el numeral en el numeral 2.4.- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO: "La EPMAPA-SD podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de PROPUESTAS, modificar los documentos del CONCURSO mediante adendas que serán comunicados a las personas que hayan recibido las BASES DEL CONCURSO, a la

*pal*



dirección o fax registrado y se insertarán en las BASES por entregar. Dichas adendas modificarán los documentos del Concurso y por lo tanto serán obligatorias”.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias correspondientes,

**RESUELVE:**

**Art. 1.** - Realizar un alcance y se tome como adenda a los Pliegos y Bases del Concurso, la resolución de prorrogar el tiempo para la presentación de las PROPUESTAS, hasta el día 29 de junio del 2018, a las 16:00hs.

**Art. 2.** - Como consecuencia de la adenda y prórroga, se reprograma el cronograma inicial del proceso del Concurso de la siguiente manera:

<b>HITO</b>	<b>FECHAS REPROGRAMADAS</b>
<b>Límite de entrega de la Ofertas</b>	29 de junio 2018-16:00hs
<b>Apertura de la Ofertas y cierre del concurso</b>	29 de junio 2018
<b>Informe de Evaluación</b>	17 de julio 2018
<b>Adjudicación</b>	20 de julio 2018
<b>Firma de contrato</b>	31 de julio 2018

**Art. 3.** - Conforme se precisó al darse contestación a las preguntas y requerimientos de aclaración formulados en la fase correspondiente, las especificaciones técnicas y financieras, sirvieron de sustento para establecer la viabilidad técnica y económica para incursionar en el proceso de Alianza Estratégica. Esas especificaciones, establecen lo esperado de la intervención y el monto de inversiones requerido, con los datos de que dispone la Empresa. En ese sentido, el monto total de las inversiones es exigible, no obstante, los ítems de las inversiones son referenciales. Si la experiencia del oferente le permite realizar inversiones más eficientes, eso deberá constar en la propuesta y debe estar sustentado en la ingeniería y estructura financiera co-relativa, de manera que, para efectos de la presentación de las propuestas, de existir propuestas alternativas, estas se formularán en los formatos establecidos en los pliegos, con la información requerida en ellos.

En consecuencia, sustitúyase en las Bases del Concurso, el texto que consta en el numeral 4. LAS PROPUESTAS, numeral 4.1 SUJECIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO por el siguiente:

*“Las PROPUESTAS deberán presentarse para el objeto establecido en las presentes BASES DEL CONCURSO y presentarse en los formularios anexos y en el modelo de CONTRATO que figura como anexo del mismo.*”



*Quien presente propuestas alternativas o excepciones técnicas o económicas, lo hará usando los formularios que constan en las presentes Bases; identificando claramente que se trata de alternativas y/o excepciones.*

*Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva y transparente, la EPMAPA-SD adjudicará EL CONCURSO, teniendo en cuenta únicamente las PROPUESTAS que se presenten en los formularios anexos a las BASES DEL CONCURSO.*

*Para la elaboración de la PROPUESTA, el PROPONENTE deberá tener en cuenta, además de las BASES DEL CONCURSO y los documentos mencionados en el mismo, las condiciones del PROYECTO -las cuales deberá evaluar con la diligencia debida para presentar su PROPUESTA- y su propia experiencia, así como todas las demás características y requerimientos del PROYECTO.*

*Los interesados en presentar PROPUESTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar su PROPUESTA, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estas BASES DEL CONCURSO y sus anexos, deberá abstenerse de presentar PROPUESTA.”*

**Art. 4.** - Bajo el entendido de que un contrato es un acuerdo de voluntades, conforme las disposiciones del código civil de Ecuador, el contrato, cuya minuta consta en los pliegos, no supone una adhesión al mismo, sino que establece las cláusulas mínimas requeridas, que se deben acordar con referencia a las condiciones que consten en la propuesta presentada por el participante que resulte adjudicado.

1. En consecuencia, sustitúyase el texto que constan en las Bases del Concurso, en el numeral 4.3. CONOCIMIENTO DE LA MINUTA DEL CONTRATO, por el siguiente:

*“La minuta del modelo de CONTRATO servirá de base del CONTRATO que se suscribirá con la EPMAPA-SD el ganador del presente CONCURSO, y contiene estipulaciones mínimas que constituyen información básica para la presentación de la PROPUESTA. Una copia de la minuta deberá entregarse firmada por la persona o personas con capacidad para representar al PROPONENTE, en señal de conocimiento de sus términos”.*

2. Sustitúyase el texto que consta en las Bases del Concurso, en el numeral 7. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA, por el siguiente:

*“El CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA a suscribir como resultado del presente CONCURSO contendrá al menos las estipulaciones que constan en el anexo 5 de las BASES DEL CONCURSO. En dicho anexo se encuentra la minuta del modelo de CONTRATO, a la que se deberán incluir las estipulaciones*



*necesarias de acuerdo a la oferta adjudicada, a la que estará sometida la ejecución del PROYECTO”.*

**Art. 5.** - Sustitúyase el texto del primer párrafo de las Bases del Concurso que consta en el numeral 4.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por el siguiente:

*“Para garantizar los términos de la PROPUESTA y para que ésta pueda ser considerada, el PROPONENTE deberá adjuntar una garantía de seriedad de su PROPUESTA, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente establecidos en Ecuador, por un valor asegurado mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del CONTRATO, valor que se determinará como se expresa en el numeral 4.5 de estas BASES. Esta garantía permanecerá vigente por el tiempo previsto en estas bases y deberá ser constituida a favor DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD con indicación del objeto del CONCURSO”.*

**Art. 6.** - Sustitúyase en el texto del Modelo de Contrato, la CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS, numeral 7.1.- Garantía de fiel cumplimiento-, por el siguiente texto:

*“EL ALIADO ESTRATÉGICO entregará, al momento de la firma del presente instrumento, la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al 5% del valor total del contrato, se rendirá en dólares de los Estados Unidos de América y podrá presentarse a través de carta de garantía bancaria o póliza de seguro, será otorgada a la orden de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA-SD, con el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.*

*Si la garantía fuese otorgada por bancos o compañías de seguros del extranjero, deberá ser presentada por intermedio de bancos o compañías de seguros establecidos en el país, los que representarán y responderán por los primeros en todos los efectos derivados de la correspondiente garantía.*

*Será obligación de EL ALIADO ESTRATÉGICO, mantener en vigencia la garantía económica en los términos que se establezcan en el contrato, debiendo renovarla si fuere necesario, por el monto remanente o residual del contrato, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación facultará al Contratante para hacerlas efectivas sin necesidad de más trámite, motivo o justificación.*

*La garantía de fiel cumplimiento del contrato será previamente aceptada por la CONTRATANTE. En el caso que el emisor de la garantía sea sometido a saneamiento, reestructuración, liquidación forzosa o cualquier clase de intervención, EL ALIADO ESTRATÉGICO, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, entregará una nueva garantía a satisfacción de la CONTRATANTE y en caso de no hacerlo, éste podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.”*





**Art. 7.** – Sustitúyase el texto del numeral 11.1 de la CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SANCIONES, por el siguiente:

*“11.1.- Multas: - Se sancionará con multa el incumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico que ocasione lo siguiente:*

- a) *El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los Indicadores de Alcance durante el período de medición, será notificado al Aliado Estratégico, con el propósito de que dentro de los 30 días posteriores proceda a remediar el incumplimiento.*

*El Aliado Estratégico deberá cumplir con el Indicador de Alcance observado, en los siguientes treinta (30) días posteriores a la fecha en que debió cumplir con la actividad. En caso de no hacerlo, al vencimiento de los treinta días concedidos, se le impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0,5%) del monto de las inversiones que corresponde al período de medición, por cada día de retraso contados a partir del día treinta hasta la fecha que efectivamente lo cumpla.*

- b) *En caso de que EL ALIADO ESTRATÉGICO no ejecute las órdenes de trabajo en al menos un 95% de las dispuestas en el mes anterior, será sancionada con el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción tratándose de "Reparaciones y Mantenimiento". No se tomarán en cuenta las órdenes de trabajo que al cierre del mes continúen con el plazo para la ejecución de los trabajos.*

*Procedimiento: Las partes acuerdan que previo a la imposición de una sanción se observará el debido proceso y legítima defensa, por lo que, se deberá notificar al Aliado Estratégico con la comunicación en la que se le haga conocer la presunción del cometimiento de una infracción a fin de que en el término de 5 días presente documentadamente los criterios de los que se crea asistido. Vencido el término señalado, con la contestación respectiva o sin ella, el administrador del contrato analizará los hechos y los criterios vertidos, en caso de que exista contestación, y tomará la decisión que corresponda, imponiendo o no la sanción. La decisión deberá estar debidamente motivada.”*

**Art. 8.** – Sustitúyase el texto del numeral 11.2 de la CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SANCIONES, por el siguiente:

*“11.2.- En caso de que las multas alcancen el porcentaje del quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la EPMAPA-SD tendrá la obligación de iniciar el trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato y emitir la resolución respectiva”.*

**Art. 9.-** En lo correspondiente a la Ingeniería Financiera, de manera particular, para el cálculo del ingreso incremental si bien se ha considerado el esquema tarifario actual, el número de cuentas nuevas y los m<sup>3</sup> de consumo, así como también el costo fijo en dólares y que la tarifa considerada corresponde exclusivamente al rubro Agua Potable, según



consta en el numeral 9.5.1.-Incremento de la Eficiencia en la Recaudación del anexo 6, podrá considerarse en los cálculos e ingeniería financiera de los proponentes, un incremento de las tarifas de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido la Resolución DIR-ARCA-RG-006-2017, publicada en el Registro Oficial 190 del 28 de febrero del 2018 “Normativa técnica para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos de agua potable y saneamiento, y para la fijación de tarifas”.

Por tanto, el esquema y pliego tarifario actualmente vigente, se podrá ajustar, bajo las condiciones técnicas previstas en dicha Resolución, pudiendo considerar estos elementos en la propuesta y la correspondiente ingeniería financiera.

**Art. 10.-** Lo dispuesto en la presente Resolución que constituye una adenda a las Bases del Concurso las modifica y, en consecuencia, en lo que no esté expresamente reformado, modificado o cambiado, se estará a lo previsto en el presente instrumento.

**Art. 11. -** Comuníquese a los interesados el contenido de la presente Resolución, que constituye una adenda a las BASES DEL CONCURSO. Por la Secretaria General, se remitirá la respectiva comunicación a las empresas que han retirado los pliegos y bases, de acuerdo a los registros existentes; y se adoptarán todas las medidas para hacer pública esta Resolución.

**Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días de mayo del 2018.**

  
 Ing. Freddy Ernesto Sánchez *Gerente*  
**GERENTE GENERAL**  
**EPMAPA-SD**



<b>Elaborado por:</b>	Ing. Adriana Mariuxi Morocho Palma <b>Subgerente de Planificación</b>	<b>Firma:</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Jorge Joel Viteri Ruiz <b>Secretario General</b>	<b>Firma:</b>	
	Ab. Dina Marilu Veloz Gonzalez <b>Experta de Contratación Pública</b>	<b>Firma:</b>	
	Dr. Mauricio Trujillo Leon <b>Asesor de Alianza Estratégica</b>	<b>Firma:</b>	